



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa el Consejo de Gobierno aprueba, el Proyecto de Decreto de concesión directa de una subvención, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de organizaciones empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por un importe de 220.000 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13/08/2017 13:28:37

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a7de48a2-aad4-1405-160785548354





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17SD000011, RELATIVO A: DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de 31 de julio de 2017.	Total	
5	Certificados de Acuerdos del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
6	Propuestas de gasto del INFO.	Total	
7	Autorización del gasto por el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M^a Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)





**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA AL
CONSEJO DE GOBIERNO**

Vista la propuesta de Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 21 de junio de 2017, la autorización de la suscripción de sendos Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y





actividades de apoyo al desarrollo empresarial. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, es necesaria la correspondiente autorización del gasto.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017
Año jubilar

Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por un importe total de 220.000 euros.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, en la fecha indicada al margen
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín
(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/06/2017 13:11:55

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9d7016d4-ad04-43d4-339247429529



AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Marketing y Comercial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa emite la siguiente,

ORDEN

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la publicación de la concesión directa de las subvenciones indicadas, en los siguientes términos

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones Directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad desarrollar durante 2017 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las beneficiarias realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial. Asimismo, se conciertan determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados y las plataformas on line de apoyo empresarial



Autorización de Gastos

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de **220.000,00 €** (doscientos veinte mil euros), según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	40.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1604.741A.72103 de los presupuestos del Instituto para 2017.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Ejercicio 2017

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo: Juan Hernández Albarracín

Documento firmado electrónicamente al margen





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO nº xxx / x , DE xx DE xx , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una

colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 21 de junio de 2017, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en la Línea de Actuación Nº 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la 2017, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxxx de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2017 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos.

1) Información, asesoramiento y difusión.

Actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros

programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrá a disposición del cumplimiento de este Convenio los respectivos efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

2) Jornadas, talleres y conferencias.

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio-ambiente, innovación e internacionalización.

3) Publicaciones, normativa y legislación.

Publicaciones y revistas corporativas que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a

disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y

Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.- euros
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros,
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 40.000,00 euros,

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiriera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 70 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto y en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Marketing y Comercial del Instituto será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 60% de desviación a la baja de la aportación económica total objeto de cada subvención, siempre que se cumpla con el objeto del correspondiente convenio y de sus condiciones. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 40% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención directa.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2018.

5. Se permite la subcontratación de hasta un 50 % de los costes elegibles, como máximo.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XXXXX de 2017.

EL PRESIDENTE,

P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
35/2017, de 16 de mayo, BORM nº
112)

El Consejero de Hacienda y
Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE
EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y
EMPRESA

Andrés Carrillo González

Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

1J17SD000011

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, a través de convenio, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 21 de junio de 2017, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empleo, Universidades y Empresa previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

SEGUNDO.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 31 de octubre de 2017.
- Propuesta de gasto 2677.9/17, 2676.8/17 y 2675.7/17.
- Certificados del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO de 18 de julio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones por parte de INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.





Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto



es regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para desarrollar durante 2017 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, que incluirán información, asesoramiento y difusión, jornadas, talleres y conferencias, y publicaciones, normativa y legislación.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, están referidas al valor que para las PYNES y emprendedores tiene el conjunto de los servicios especializados de que disponen CROEM, COEC y CECLOR, contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico regional.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del presente borrador de Decreto, y se derivan, por una parte, del hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región, y por otra, porque ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Serán





beneficiarios de las subvenciones a otorgar mediante los correspondientes Convenios, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de doscientos veinte mil euros (220.000 euros), que se distribuye de la siguiente manera:

- A la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000 euros.
- A la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000 euros.
- A la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): 40.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 70 % se abonará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, y en función de la disponibilidad de tesorería del Institutito. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna. El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado 3 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2018.

El Decreto permite la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hasta un 50 % de los gastos elegibles como máximo.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2º.- Autorización del gasto.





La Ley 1/2016, de 5 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo empresarial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 220.000 euros, se requiere la previa autorización del titular de la consejería, es decir, del Exmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. A tal efecto, se debe incorporar al expediente la mencionada autorización del gasto.

3º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por importe de 220.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 21 de



Junio de 2017, acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Asimismo, se convenian determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados, las plataformas on line de apoyo empresarial y las actuaciones expuestas a continuación:

- o Actuaciones de información y asesoramiento a empresas.
- o Jornadas informativas y talleres formativos.
- o Publicaciones y revistas corporativas.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en la Línea de Actuación Nº4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la 2017, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, COEC y CECLOR, entidades que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, las siguientes subvenciones a favor de: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 40.000,00 euros a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de las subvenciones desarrollar durante 2017, los programas marco de colaboración con CROEM, COEC y CECLOR en todas aquellas actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, en particular a través de la realización de actos y jornadas de sensibilización y divulgación empresarial, en concreto:



- Información, asesoramiento y difusión

Actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrán a disposición del cumplimiento de este objetivo los efectivos humanos y técnicos de sus respectivos servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

- Jornadas, talleres y conferencias

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio-ambiente, innovación e internacionalización.

- Publicaciones, normativa y legislación

Publicaciones y revistas corporativas que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM, COEC y CECLOR tiene por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de

servicios especializados de que dispone CROEM, COEC y CECLOR en sus respectivas demarcaciones y a nivel central.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

3.- La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR, interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general y por áreas territoriales de la Región con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región, igualmente, ningunas otras organizaciones empresariales alcanzan el volumen de estas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR) asociaciones que desarrollan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

5.- Las subvenciones máximas serán por entidad/cuantía, las siguientes: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 40.000,00 euros.

6.- El procedimiento de concesión. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con cada una de las entidades.

7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban, con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Marketing y Comercial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la



Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 60% de desviación a la baja de la aportación económica total objeto de cada subvención, siempre que se cumpla con el objeto del correspondiente convenio y de sus condiciones. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 40% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención directa.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2018.

8.1.4. Se permite la subcontratación del 50% de los costes elegibles

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de cada una de las subvenciones se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

- El 70% de la cuantía prevista tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto de los importes se abonarán tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto y en el correspondiente convenio.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado



En Murcia a la fecha de la firma electrónica

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
Documento firmado electrónicamente





ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de colaboración 2017, con una aportación por parte del INFO de 90.000 euros, en los términos y condiciones a que se refiere el borrador que se adjunta al acta, supeditándose esta autorización a la preceptiva aprobación, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de la subvención directa, contenida en su caso en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Juan Hernández Albarracín
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Isabel del Rey Carrión
SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de actividades corporativas 2017, con una aportación por parte del INFO de 90.000 euros, en los términos y condiciones a que se refiere el borrador que se adjunta al acta, supeditándose esta autorización a la preceptiva aprobación, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de la subvención directa, contenida en su caso en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Juan Hernández Albarracín
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Isabel del Rey Carrión
SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Código seguro de verificación:
UF9SMIVIZTAwMA==
Huella Digital:
w3dDY17hMebafQydlRak6iE1ac=





**ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 21 de junio de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de colaboración 2017, con una aportación por parte del INFO de 40.000 euros, en los términos y condiciones a que se refiere el borrador que se adjunta al acta, supeditándose esta autorización a la preceptiva aprobación, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de la subvención directa, contenida en su caso en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Sr. D. Juan Hernández Albarracín a la fecha de la firma electrónica al margen.

F. EDICIÓN: 04/05/2017

CONVENIO MARCO INFO - CROEM 2017.

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

JAVIER CELDRÁN LORENTE
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

CONSEJO DIRECCION 10/5/2017

PRESUPUESTO	:	2017	
DIVISIÓN	:	04	MARKETING Y COMERCIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	MARKETING Y COMERCIAL
PROGRAMA	:	741A	MARKETING Y COMERCIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	72103	CONVENIOS CORPORATIVOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	:	2017.4.CVCO.3	CROEM - CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30072805	CROEM-CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRI
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACION



PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: MARKETING Y COMERCIAL.

REF.PROPUESTA: 2676.8/17

F. EDICIÓN: 04/05/2017

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO MARCO INFO - COEC 2017.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANTONIO SEGADO SORIANO
COORDINADOR

JAVIER CELDRÁN LORENTE
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 10/5/2017

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2017	
DIVISIÓN	:	04	MARKETING Y COMERCIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	MARKETING Y COMERCIAL
PROGRAMA	:	741A	MARKETING Y COMERCIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	72103	CONVENIOS CORPORATIVOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	:	2017.4.CVCO.2	COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EM
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30612527	COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRE
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 90.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACION



Nº DUPLICADO: 1

PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: MARKETING Y COMERCIAL.

REF.PROPUESTA: 2675.7/17

F. EDICIÓN: 04/05/2017

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO MARCO INFO - CECLOR 2017.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANTONIO SEGADO SORIANO
COORDINADOR

JAVIER CELDRÁN LORENTE
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CONSEJO DIRECCION 10/5/2017

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2017	
DIVISIÓN	:	04	MARKETING Y COMERCIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	MARKETING Y COMERCIAL
PROGRAMA	:	741A	MARKETING Y COMERCIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	72103	CONVENIOS CORPORATIVOS DE COLABORACIÓN
EXPEDIENTE	:	2017.4.CVCO.1	CECLOR-CONFEDERACION COMARCAL ORG.EMPRESARIALES
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30091441	CECLOR-CONFEDERACION COMARCAL ORG.EMPRESARIALES DE I
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 40.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCIO PELEGRIN LÓPEZ
JEFE DE ADMINISTRACION

FechaHora: 04/05/2017 19:26:59

Firmante: PELEGRIN LOPEZ, MARIA ROCIO

FechaHora: 04/05/2017 19:18:01

Firmante: SEGADO SORIANO, ANTONIO

FechaHora: 04/05/2017 23:43:30

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia según el artículo 27.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se requiere la firma electrónica para la validez del documento.



Código seguro de verificación:
UE9SM8Y1NzAwMA==
Huella Digital:
a4b17m9c9kNTAbVC6z2jBm6RQ=



AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Marketing y Comercial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa emite la siguiente,

ORDEN

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la publicación de la concesión directa de las subvenciones indicadas, en los siguientes términos

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN:

Subvenciones Directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad desarrollar durante 2017 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las beneficiarias realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial. Asimismo, se concertan determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados y las plataformas on line de apoyo empresarial

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de **220.000,00 €** (doscientos veinte mil euros), según el siguiente detalle:

CROEM	90.000,00 euros
COEC	90.000,00 euros
CECLOR	40.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1604.741A.72103 de los presupuestos del Instituto para 2017.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Ejercicio 2017

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo: Juan Hernández Albarracín

Documento firmado electrónicamente al margen